

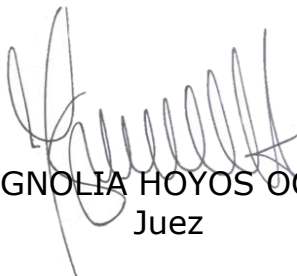
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00159-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente observa el despacho que la vía procesal elegida por los interesados para alegar la falta de competencia del juzgado de origen no se corresponde con la autorizada por el artículo 521 CGP, y así tampoco el trámite dispensado por ese estrado judicial, en cuanto de una parte no se advierte petición conjunta de los interesados en la mortuoria para la remisión a la que se procedió y, de otro en su defecto, no se agotó el trámite incidental de que trata la norma en comento, por lo que para evitar el concurso de futuras nulidades y en todo caso, preservar el debido proceso, se dispone la devolución de las actuaciones al juzgado remitente para que se tomen las determinaciones del caso.

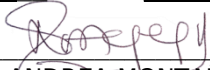
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 069 FECHA 02-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria